

**ANEXO: SCOTIA FONDO ESTRATEGIA LATAM FMIV**  
**Fecha de entrada en vigencia del documento: 19/06/2019**

**1. DATOS GENERALES DEL FONDO:**

- 1.1. Fondo Mutuo:** Scotia Fondo Estrategia Latam FMIV. (FONDO)
- 1.2. Tipo:** Fondo Mutuo Flexible.
- 1.3. Sociedad Administradora:** Scotia Fondos Sociedad Administradora de Fondos Mutuos S.A. (Scotia Fondos)
- 1.4. Custodio:** Scotiabank Perú S.A.A. (Scotiabank)
- 1.5. Plazo de Vigencia:** Indefinido.

**2. INVERSIONES DEL FONDO**

**2.1. OBJETIVO DE INVERSIÓN**

El objetivo del FONDO, en el largo plazo, es lograr un rendimiento, después de comisiones, por encima al indicador de comparación de rendimiento establecido en el presente Anexo del Reglamento de Participación.

Para cumplir con este objetivo, el FONDO invierte hasta 100% en instrumentos representativos de patrimonio como acciones, cuotas de fondos mutuos internacionales (ETFs) administrados por gestoras como BlackRock, State Street, Vanguard, Wisdomtree, entre otras, y fondos de inversión en la medida que calcen con el objetivo de inversión.

El FONDO también podrá invertir hasta el 100% de su portafolio en instrumentos de deuda de corto plazo. En el mercado local invertirá en depósitos con clasificaciones de riesgo CP-1 hasta CP-2 y en entidades financieras mayores o iguales B-. En el mercado internacional invertirá en instrumentos de deuda de clasificaciones de riesgo iguales o superiores a BB- para largo plazo y desde CP-1 hasta CP-3 para corto plazo. El portafolio de instrumentos de deuda del FONDO tendrá una duración máxima hasta trescientos sesenta (360) días.

El FONDO tiene la flexibilidad de invertir hasta 100% en caja. Esto obedece a la estrategia de inversión flexible buscando optimizar el ratio de *sharpe* del portafolio, para un nivel de riesgo predeterminado.

El FONDO puede invertir en empresas domiciliadas en países latinoamericanos (México, Brasil, Chile, Colombia, Argentina) hasta 100% del portafolio. Asimismo, puede invertir hasta el 100% en el mercado local.

El valor cuota está denominado en dólares americanos; sin embargo, la Política de Inversiones contempla hasta el 100% de inversión en monedas diferentes al dólar americano.

El nivel de apalancamiento de las operaciones del FONDO es del cero por ciento (0%) del patrimonio neto del FONDO. El FONDO invierte en instrumentos derivados con fines de cobertura del portafolio dentro de los límites establecidos en la política de inversiones

**2.2. POLÍTICA DE INVERSIONES**

<b>Política de Inversiones</b>	<b>% Mínimo sobre el activo</b>	<b>% Máximo sobre el activo</b>
<b>I. Según Tipo de instrumentos</b>		
Instrumentos representativos de Participación	0%	100%
Acciones, ADRs, GDRs	0%	100%
Cuotas de Fondos Mutuos	0%	100%
ETFs	0%	100%
Cuota de Fondos de Inversión	0%	25%
Instrumentos representativos de deuda	0%	100%
Depósitos	0%	100%
Cuotas de Fondos Mutuos	0%	100%
ETFs	0%	100%
<b>II. Según Moneda</b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	0%	100%
Inversiones en moneda distintas del valor cuota	0%	100%
<b>III. Según Mercado</b>		
Inversiones en el mercado local	0%	100%
Inversiones en el mercado extranjero	0%	100%
<b>IV. Según Clasificación de Riesgo (*) (**)</b>		
<b>Mercado Local</b>		
<b>Mediano y largo plazo</b>	0%	0%
Categoría AAA hasta BBB-	0%	0%
<b>Corto plazo</b>	0%	100%
Categoría CP-1	0%	100%
Categoría CP-2	0%	100%

Política de Inversiones	%	%
	Mínimo sobre el activo	Máximo sobre el activo
<b>Fortalezas Financieras</b>	0%	100%
Categoría A	0%	100%
Categoría B+ hasta B-	0%	100%
<b>Mercado Internacional</b>		
<b>Mediano y Largo Plazo</b>	0%	100%
Categoría AAA hasta BB-	0%	100%
<b>Corto plazo</b>	0%	100%
Categoría CP-1 hasta CP-3	0%	100%
<b>Estado Peruano</b>	0%	0%
<b>Sin clasificación</b>	0%	0%
<b>V. Instrumentos derivados (***)</b>	<b>0%</b>	<b>25%</b>
Forward		
A la moneda del valor cuota	0%	25%
A monedas distintas del valor cuota	0%	25%
Swap	0%	25%

\*Si los rangos de calificación cayeran por debajo de lo establecido en la Política de Inversiones por causas no atribuibles a Scotia Fondos se procederá a subsanar los excesos de acuerdo al Artículo 120° del Reglamento de Fondos Mutuos.

\*\* Para este rubro sólo se considera la clasificación de los de instrumentos de deuda no los instrumentos de participación. Como instrumentos de deuda de corto plazo, solo se consideran aquellos emitidos por entidades financieras.

\*\*\* En el caso de operaciones con derivados, se podrá invertir en derivados sin fines de cobertura únicamente cuando se deshace una operación coberturada para cubrir necesidades de liquidez para el pago de rescates.

### 2.3. INDICADOR DE COMPARACIÓN DE RENDIMIENTOS

El indicador de comparación de los rendimientos del FONDO (benchmark) será un índice compuesto: (i) en un 75% por la variación del MSCI Emerging Markets Latin America Index obtenida de la página web [www.msci.com](http://www.msci.com) (MXLA Index), para el periodo de comparación y; (ii) en un 25% por el rendimiento promedio obtenido de los depósitos a plazo en dólares americanos (tasas de interés pasivas ME) a 360 días de los 3 bancos principales, en función a depósitos, del sistema financiero peruano, según la información publicada en el portal de la

SBS, para el periodo de comparación. Este índice se comparará mensualmente con la rentabilidad del FONDO y se calculará en forma anual expresándose en una tasa correspondiente al periodo al cual se refiera la rentabilidad del FONDO.

El riesgo y rendimiento de los instrumentos que forman parte del portafolio del FONDO, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento del índice y de los depósitos de ahorro representados por el indicador de comparación de rendimientos (“benchmark”).

$$\text{Indicador de Comparación} = [75\% * R \text{ MXLA}] + [25\% * [(Ra + Rb + Rc) / 3]]$$

**Donde:**

R MXLA: Variación del MSCI Emerging Markets Latin America Index calculada para el período de comparación(<http://www.msci.com>)

Ra: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares americanos del Banco A (<http://www.sbs.gob.pe>)

Rb: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares americanos del Banco B (<http://www.sbs.gob.pe>)

Rc: Tasa depósito a plazo a 360 en dólares americanos del Banco C (<http://www.sbs.gob.pe>)

\*el MSCI All Countries World Index es un índice global de acciones ponderadas por capitalización bursátil. Incluye acciones de Brasil, Chile, Mexico, Colombia y Perú.

### 3. COMISIONES Y GASTOS DEL FONDO

#### a) Gastos a Cargo del Inversionista

##### i) Comisión de Suscripción:

Hasta el 1% del monto suscrito más IGV y demás tributos aplicables.

**Actualmente no se cobra esta comisión.**

Esta comisión también es aplicable a las suscripciones programadas.

##### ii) Comisión de Rescate:

Hasta el 3% del monto rescatado más IGV y demás tributos aplicables solo si se solicita el rescate de cuotas antes de los 44 días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción. Después de este plazo no se cobra comisión de rescate.

Actualmente la comisión de rescate es de 0.50% del monto de rescate más IGV y demás tributos aplicables.

En el caso de más de una suscripción y un posterior rescate, se considerará el criterio de “primera entrada, primera salida” para el cómputo de plazos mínimos de permanencia.

- iii) *Comisión por rescates programados:* Se aplica la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.
- iv) *Comisión de Transferencia:* No se cobra comisión de Transferencia.
- v) *Comisión de Traspaso:* No se cobrará comisión de Traspaso, ni aquellas que correspondan al rescate y suscripción de ésta operación, salvo que el traspaso se solicite dentro del plazo mínimo de permanencia, en cuyo caso se aplicará la comisión de rescate establecida en el acápite (ii) precedente.
- vi) *Gastos por transferencias interbancarias:* Cuando el pago de rescate conlleve una transferencia de dinero interbancaria o al exterior, los costos de realizar esta transferencia serán asumidos por el partícipe.
- vii) *Emisión de Certificados de Participación:* US\$ 50 (Cincuenta y 00/100 Dólares Americanos) más IGV y demás tributos aplicables por cada título físico.

## **b) Gastos a Cargo del FONDO**

- i) *Comisión Unificada del FONDO:* Hasta un 5% (Tasa Nominal) más IGV y demás tributos aplicables, la cual será aplicada y devengada diariamente y cobrada mensualmente respecto del patrimonio neto de pre cierre del FONDO.  
La comisión unificada vigente es de 2% anual más IGV y demás tributos aplicables.
- ii) *Comisiones propias de las operaciones de inversión:* Hasta el 5% del monto de la transacción incluyendo IGV y demás tributos aplicables.  
Se entiende por comisiones propias de las operaciones de inversión a las comisiones de intermediación por transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza.
- iii) *Tributos cobrados por la SMV* La tasa de contribución mensual que cobra la SMV asciende a 0,00210% del valor del patrimonio o del FONDO al último día de cada mes

**4. OTROS ASPECTOS PARTICULARES DEL FONDO**

- a) Monto mínimo de inversión inicial: El monto mínimo de inversión inicial es de US\$ 500 (Quinientos y 00/100 Dólares Americanos). El monto mínimo de inversiones adicionales es de US\$ 40 (Cuarenta y 00/100 Dólares Americanos).
- b) Monto mínimo de rescate: El equivalente al valor de una cuota de participación.
- c) Hora de corte: La hora de corte para las suscripciones y las solicitudes de rescate son las 00:00:00 de cada día. El valor cuota se mantendrá vigente por un plazo de 24 horas contadas desde las 00:00:00 horas de cada día hasta las 23:59:59 horas del mismo día.

<b>Día de Solicitud (desde las 0:00:00 hasta las 23:59:59 hrs)</b>	<b>Asignación de valor cuota para abono de suscripción y solicitudes de rescate</b>
Lunes	Martes
Martes	Miércoles
Miércoles	Jueves
Jueves	Viernes
Viernes	Sábado
Sábado	Domingo
Domingo	Lunes
Feridos	Día siguiente

- d) Asignación del valor cuota: Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan hasta antes de la hora de corte de cada día (desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas del mismo día) se le asignarán el valor cuota del día siguiente (t+1). El valor cuota de cada día incorpora el efecto de la valorización del portafolio a ese día.

Para los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate que se produzcan los días sábados, domingos y feriados se le asignará el valor cuota del día siguiente (t+1), tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con la

asignación del FONDO establecida en el párrafo anterior.

Para el caso de traspasos, la asignación del valor cuota dependerá de las condiciones establecidas para el rescate de cuotas del fondo mutuo originario y las condiciones establecidas para la suscripción de cuotas en el fondo mutuo receptor.

e) Medios y Horario de Atención:

Las solicitudes de suscripción, rescates, transferencia y traspaso se recepcionarán a través de las oficinas de Scotia Fondos y de Scotiabank en el horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a viernes. Las solicitudes de suscripción, rescate, transferencia y traspaso a través de Scotiabank se podrán realizar también los días sábados en el horario de 9:00 a.m. a las 12:30 p.m.

Las solicitudes de suscripción, y traspasos serán atendidas al día útil siguiente con el valor cuota asignado de acuerdo a lo establecido en el literal c) y d) del presente Anexo del Reglamento.

El horario de atención a través de medios electrónicos será las 24 horas del día, durante todos los días del año. Las solicitudes de suscripción y rescate realizadas a través de medios electrónicos los días sábados, domingos, feriados y fuera del horario de atención de las oficinas de Scotia Fondos y de Scotiabank serán atendidas el día útil siguiente y se les asignará el valor cuota de acuerdo a lo establecido en el literal d) y e) del presente Anexo del Reglamento.

No se atenderán solicitudes de transferencia y traspaso a través de medios electrónicos (página web).

Las personas jurídicas no podrán realizar ninguna operación a través de los medios electrónicos (página web), ya que únicamente podrán realizar consultas de sus operaciones.

Todas las consultas a través de la página web podrán realizarse las 24 horas del día los siete días de la semana, así como las respuestas a dichas consultas

se emitirán posteriormente en un máximo de cinco días hábiles.

f) Plazo para el pago de rescates:

Al segundo día útil siguiente desde que se asigne el valor cuota correspondiente, salvo que se trate de rescates significativos.

Los pagos de rescates se realizarán mediante alguna de las alternativas establecidas en el Reglamento de Participación y en el Contrato de Administración, a través de la red de Agencias de Scotiabank a partir de las 15:30 horas.

Solicitud de Rescate (desde las 0:00 hasta las 23:59 hrs)	Fecha de pago (Al segundo día útil desde que se asigne el valor cuota correspondiente) A partir de las 15:30 horas
Lunes	Miercoles
Martes	Jueves
Miercoles	Viernes
Jueves	Lunes
Viernes	Martes
Sábado	Martes
Domingo	Martes
Feriado	Al segundo día útil desde que se asigne el valor cuota correspondiente

g) Rescates significativos:

El monto de rescate para ser considerado significativo es de US\$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Dólares Americanos y 00/100) en adelante. El plazo para el pago de rescates significativos no excederá de 10 días útiles desde la fecha de presentación de la respectiva solicitud.

También podrán considerarse rescates significativos aquellas solicitudes presentadas en un mismo día por más de un partícipe que en conjunto sumen US\$ 350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil y 00/100 Dólares Americanos) en adelante, a los que les será comunicada esta calidad el mismo día en que se configure, a través del medio elegido para la remisión del estado de cuenta.

h) Agente Colocador:

Scotia Fondos, Scotiabank Perú S.A.A., Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A.



i) Otros aspectos particulares del FONDO: (i) Valor Inicial de Colocación de US\$ 10.00 (diez y 00/100 dólares americanos).

(ii) Suscripciones Programadas: Los partícipes podrán ejercer su derecho de suscripción en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción, a fin de incrementar periódicamente sus aportes. Se le asignará el valor cuota del día siguiente (t+1).

En caso que la fecha establecida para la suscripción programada sea un día sábado, domingo o feriado, la correspondiente suscripción será atendida el día útil siguiente, de acuerdo a la asignación del FONDO (t+1).

En caso no se realice el aporte programado, no se producirá la suscripción solicitada.

(iii) Rescates programados: Los partícipes podrán ejercer su derecho de rescate en una o más fechas, previamente determinadas, distintas a la fecha de presentación de la solicitud de rescate. El valor cuota a asignar para la liquidación de estas operaciones será el correspondiente a la fecha según la asignación del FONDO y la fecha de pago será al tercer día útil, plazo que se contará a partir de la fecha programada predeterminada, salvo rescates significativos.

En caso que la fecha establecida para el rescate programado sea un día sábado, domingo o feriado, el correspondiente rescate será pagado al tercer día útil, después de la fecha programada predeterminada, y se le asignará el valor cuota de acuerdo a la asignación del FONDO.

(iv) Plazo mínimo de permanencia: 44 días calendario contando desde el inicio de la suscripción inclusive y por cada una de las operaciones de suscripción en el caso de varias suscripciones en el mismo FONDO.

(v) Monto mínimo de Permanencia: No se podrán mantener inversiones que equivalgan a menos de una cuota de participación.

(vi) Nivel de endeudamiento para satisfacer las necesidades temporales de liquidez del FONDO: El FONDO podrá realizar operaciones de reporte y pacto, en la posición de tomador de fondos, hasta el veinte por ciento (20%) del patrimonio neto del FONDO, de conformidad al artículo 19 del Reglamento de Fondos Mutuos.

## 5. FACTORES DE RIESGO DE LAS INVERSIONES

El valor de los instrumentos financieros que componen la cartera del FONDO está expuesto a las fluctuaciones de las condiciones del mercado y otros riesgos inherentes a las inversiones que pueden ocasionar que dicho valor disminuya y ello genere pérdidas a los partícipes del FONDO. Por lo tanto, el partícipe debe ser consciente que el valor de la cuota del FONDO puede fluctuar tanto al alza como a la baja.

### Principales riesgos inherentes a la inversión en el FONDO:

- a) **Riesgo de tasa de interés:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de aumentos en las tasas de rendimiento de mercado, pudiendo ocasionar inclusive pérdidas. El impacto de las variaciones en las tasas de interés de mercado dependerá de las características del instrumento, de su plazo, de su categoría de riesgo, entre otras.
- b) **Riesgo de liquidez de la cartera:** Dificultad para vender instrumentos componentes de la cartera del FONDO en la oportunidad solicitada por la Administradora, lo cual podría ocasionar problemas en el pago de los rescates o en el precio de venta.
- c) **Riesgo cambiario:** Posibilidad de que disminuya el valor de las inversiones del FONDO, y, por consiguiente, el valor de cuota, como consecuencia de la disminución en el valor de la moneda en que se efectúan las inversiones del FONDO respecto de otra moneda en la cual invierte la Administradora los recursos del FONDO.
- d) **Riesgo país:** Posibles disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO y en el valor cuota como consecuencia de cambios en la coyuntura económica, financiera, jurídica y política del país en que se invierte, pudiendo ocasionar pérdidas de capital.
- e) **Riesgo sectorial:** Posibles reducciones en el valor de las inversiones derivadas de un comportamiento desfavorable del sector económico y de producción, al cual pertenece la empresa emisora del instrumento financiero que conforma la cartera del FONDO.
- f) **Riesgo emisor:** Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.
- g) **Riesgo de reinversión.** Posibilidad de que los rendimientos de las nuevas inversiones del FONDO provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del FONDO.
- h) **Riesgo de contraparte.** Posibilidad de que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del FONDO.
- i) **Riesgo tributario:** Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del FONDO proveniente de modificaciones al régimen tributario que les es aplicable.

- j) **Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas.** Posibilidad de que la Administradora mantenga inversiones que no cumplen la política de inversión y puedan acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.